OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

3821

ORDEN de 22 de julio de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones para los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas para el año 2022.

ANTECEDENTES

1.– Vistas las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas y en la Orden de 23 de febrero de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística por la que se regula la convocatoria de subvenciones para financiar los programas deportivos de las Federaciones Deportivas Vascas correspondientes al año 2022.

2.– De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística y en el artículo 7.1 del referido Decreto, la Junta Calificadora, reunida el día 16 de mayo de 2022, en Vitoria-Gasteiz, emitió propuesta de resolución acerca de las solicitudes presentadas, propuesta que fue elevada al Consejero de Cultura y Política Lingüística.

En su virtud, y vista la propuesta de resolución formulada por la Junta Calificadora y en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 7.2 del citado Decreto,

RESUELVO:

Primero.– Adjudicar una subvención a las federaciones vascas relacionadas en el Anexo I por las cuantías señaladas en el mismo, en las que se entenderán comprendidas las cantidades recibidas con carácter anticipado por cada federación a cuenta de la subvención anual correspondiente al año 2022, de acuerdo con el régimen de libramiento de pagos establecido en el artículo 5 del mencionado Decreto. La cantidad total destinada a financiar las citadas subvenciones es de 2.200.000,00 euros.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida Orden, el pago de las subvenciones otorgadas para financiar los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas se hará efectivo mediante un libramiento en el que se abonará la cantidad resultante de restar a la subvención concedida el importe de los pagos anticipados realizados, una vez justificadas las cantidades abonadas anticipadamente.

Cuarto.– Las federaciones beneficiarias de subvenciones deberán acreditar y justificar antes del 31 de enero de 2023 la aplicación de la subvención al destino establecido en la Orden de 23 de febrero de 2022 y en la resolución de concesión mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto deportivo ejecutado acompañada de la documentación pertinente justificativa de haberse desarrollado las actividades contempladas en la solicitud, presentando todos los datos desagregados por sexos.

b) Liquidación del presupuesto del año 2022 aprobada por la Asamblea General (Anexo VI).

c) Justificación de gasto mediante la presentación de facturas y justificantes de pago. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todas las facturas y documentos acreditativos serán subidos al expediente electrónico. Las facturas presentadas deberán justificar el total de la subvención concedida.

d) Una relación detallada de gastos realizados por una cuantía equivalente al importe total de la actividad (Anexo VIII o documento equivalente).

e) Relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes.

f) En caso de aquellas federaciones que hayan acompañado su solicitud con el compromiso de utilizar los dos idiomas oficiales, ejemplares de la documentación generada que acrediten dicho uso.

g) Certificado expedido por el secretario o secretaria y firmado por el presidente o presidenta que incluya la siguiente documentación económica de la federación:

1) Balance a 31 de diciembre de 2022.

2) Tesorería neta a 31 de diciembre de 2022.

3) Deudas con entidades financieras a 31 de diciembre de 2022.

4) Cuenta de beneficios/pérdidas de los dos últimos ejercicios.

La aportación de toda la documentación se realizará telemáticamente.

Quinto.– A la vista de la documentación aportada, el Director de Actividad Física y Deporte procederá a dictar la oportuna resolución de liquidación, en la que, en su caso, señalará la cuantía de la subvención ya abonada cuyo reintegro procede, otorgando, en este supuesto, un plazo de dos meses para efectuarlo, a contar desde el día de recepción de la resolución de liquidación.

Sexto.– Constituyen supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación de la subvención recibida para actividades distintas de las previstas en el Decreto 287/2000.

b) La no justificación de la subvención concedida.

c) La falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud o documentación presentada.

d) La no comunicación a la Dirección de Actividad Física y Deporte de otras ayudas o subvenciones recibidas por la Federación para financiar sus programas deportivos.

e) Cualquier otro supuesto que conculque lo establecido en cualquier disposición general que sea de aplicación.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Séptimo.– La presente Resolución será comunicada individualmente a todas las interesadas.

Octavo.– El total de las subvenciones y las beneficiarias deberán publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su recepción, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2022.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

	Federacion	CIF	Subvención 2022 (euros)	Pagos anticipados (euros)	Importe a percibir (euros)
1	Activ subacuáticas	G-48547871	40.985	18.438	22.547
2	Ajedrez	G-20155792	37.290	16.094	21.196
3	Atletismo	G-20146098	114.000	56.235	57.765
4	Automovilismo	G-01037563	40.301	17.945	22.356
5	Badminton	G-20383782	27.937	12.990	14.947
6	Balonmano	G-20139150	103.937	51.968	51.969
7	Beisbol y sofbol	G-20447744	19.900	9.950	9.950
8	Bolos	G-01036441	16.000	7.500	8.500
9	Boxeo	G-01104009	30.652	13.514	17.138
10	Caza	G-48261465	24.500	12.250	12.250
11	Ciclismo	G-20157871	148.188	71.309	76.879
12	Dep. Adaptado	G-01365683	110.000	52.201	57.799
13	Dep. Aéreos	G-20193454	12.950	6.475	6.475
14	Dep. Invierno	V-48196133	66.256	29.214	37.042
15	Esgrima (ufdv)$_{a)}$	G-20791596	7.000	2.500	4.500
16	Esquí náutico y motonáutica	G-09651092	7.839	2.500	5.339
17	Futbol	G-48534846	156.000	76.750	79.250
18	Gimnasia	G-01045822	56.854	24.377	32.477
19	Golf	G-20139176	46.708	20.639	26.069
20	Halterofilia	G-20170346	23.574	10.799	12.775
21	Hipica	V-48195887	21.975	10.987	10.988
22	Hockey	G-20150603	48.576	21.316	27.260
23	Judo y dd.aa.	G-20171302	52.000	22.696	29.304
24	Karate	G-48418453	43.500	18.614	24.886
25	Lucha y sambo	G-48200802	24.000	12.000	12.000
26	Montaña	G-20126447	110.000	44.000	66.000
27	Motociclismo	G-20147088	27.000	13.500	13.500
28	Natacion	G-48257026	75.000	37.500	37.500
29	Padel	G-01426485	25.000	12.500	12.500
30	Patinaje	G-48196067	53.229	24.673	28.556
31	Pesca y casting	G-20214854	18.000	9.000	9.000
32	Petanca	G-01153543	12.313	5.279	7.034
33	Piraguismo	G-20150744	84.000	40.000	44.000
34	Rugby	G-20134607	125.000	63.066	61.934
35	Squash (ufdv)$_{a)}$	G-20791596	10.435	3.236	7.199
36	Surf	G-20315271	84.921	35.396	49.525

	Federacion	CIF	Subvención 2022 (euros)	Pagos anticipados (euros)	Importe a percibir (euros)
37	Taekwondo	G-48401780	28.500	14.069	14.431
38	Tenis	G-48198576	67.921	30.845	37.076
39	Tenis de mesa	G-48460042	21.000	9.425	11.575
40	Tiro olimpico	G-01039908	30.000	12.952	17.048
41	Triatlon y dd.cc	G-20473773	38.003		38.003
42	Vela	G-20139903	73.463	33.179	40.284
43	Voleibol	G-01036508	35.293	15.845	19.448
	Total		2.200.000	1.003.726	1.196.274

a) Resolución de 23-02-2022, por la que se habilita a la Unión de Federaciones Deportivas Vascas (UFDV) para el ejercicio de funciones públicas delegadas de la Federación Vasca de Esgrima y de la Federación Vasca de Squash.

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

Por no cumplir con los requisitos para ser entidad beneficiaria:

• Federación Vasca de Tiro con Arco - (G48282792)